

CONVENIO N° 006 -2017

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA QUE CELEBRAN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS IMPACTOS INDIRECTOS DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR - II ETAPA (PGAS CVIS - 2) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE LOS CONGLOMERADOS DE PIP AMBIENTALES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Transferencia Financiera para la Ejecución de los PIP de los Conglomerados de Proyectos Ambientales que celebran, de una parte, el Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur – II Etapa (PGAS CVIS – 2 o Programa Minam + CAF), con RUC N° 20565536061, con domicilio legal en Calle los Cipreses N° 221, San Isidro, representado por su Director Ejecutivo, Edgar Fidel Pebe Díaz, identificado con DNI N° 07037000, designado mediante Resolución Ministerial N° 177-2015-MINAM y debidamente facultado mediante Resolución Ministerial N° 040-2015-MINAM, que en adelante se denominará EL PROGRAMA; y de otra parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Jose Abelardo Quiñones KM 2,5, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente del Directorio, señor Luis Exequiel Campos Baca, identificado con DNI N° 05402721, con poderes inscritos en el asiento G00019 de la Partida Registral N° 11003571 que en adelante se denominará EL I.I.A.P; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL PROGRAMA es una intervención del MINAM en el ámbito de influencia del Corredor Vial Interoceánico Sur (CVIS) - Tramos 2, 3 y 4. EL PROGRAMA comprende un total de 35 distritos correspondientes a ocho (08) provincias en los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno, dentro de los cuales se encuentra los distritos de Las Piedras y Tahuamanu, y las Provincias de Tahuamanu y Tambopata, Departamento de Madre de Dios.
- 1.2 El objetivo general de EL PROGRAMA es mitigar los impactos ambientales y sociales indirectos en el CVIS - Tramos 2, 3 y 4 mediante la reducción del ritmo de crecimiento de las actividades informales que presionan el medio ambiente, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población del ámbito de influencia. Para tal efecto, EL PROGRAMA desarrolla tres Proyectos de Inversión Pública, un Conglomerado de Proyectos Ambientales y la actividad correspondiente a la Gestión y Administración del Programa, financiados con recursos de la contrapartida local del MINAM y recursos de endeudamiento externo provenientes del Contrato de Préstamo de fecha 03 de diciembre de 2013 celebrado entre la República del

CONVENIO N° 006 -2017

Perú y la Corporación Andina de Fomento (CAF) en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 294-2013-EF.

- 1.3 Con fecha 21 de diciembre de 2016, EL PROGRAMA y el I.I.A.P han suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

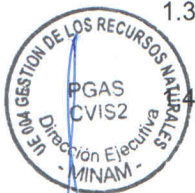
Como parte de la estrategia de intervención de EL PROGRAMA este ha lanzado la Convocatoria 2016 para el Financiamiento de proyectos en el marco de los Conglomerados de PIP Ambientales en el ámbito de EL PROGRAMA. La estrategia comprende el apoyo a las iniciativas regionales y/o locales a través del financiamiento de PIP viables que contribuyan a la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica del ámbito regional, de acuerdo a la siguiente tipología:

- Manejo Integral de Residuos Sólidos,
- Recuperación de Ecosistemas Degradados,
- Recuperación de Servicios de Ecosistémicos de Regulación Hídrica,
- Recuperación y Puesta en valor de Ecosistemas con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica,
- Fortalecimiento de la Capacidad para la Gestión Ambiental.

- 1.5 En el marco de la Convocatoria 2016 de PIP Ambientales, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2016-MINAM-VMERN-UEGRN de fecha 02 de noviembre de 2016, EL PROGRAMA ha seleccionado el PIP viable "RECUPERACION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN BOSQUES HUMEDOS AMAZONICOS EN LOS SECTORES DE MAVILA, SHIRINGAYOC, ALERTA, VILLA ROCIO, LA NOVIA Y MARANGUAPI EN LA REGION MADRE DE DIOS", con Código SNIP N° 365841, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo de inversión total asciende a la suma de S/ 999 218.0 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Dieciocho y 0/100 Soles), que será financiado con recursos del Conglomerado de Inversión Publica en materia de proyectos ambientales de EL PROGRAMA.

- 1.6 EL PROYECTO se encuentra ubicado en el Departamento de Madre de Dios, Provincias de Tahuamanu y Tambopata y Distritos de Las Piedras y Tahuamanu.

- 1.7 Mediante Oficio N° 035-2016-IIAP-P y Oficio N° 040-2016-IIAP-P, el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana ha remitido los documentos pertinentes para la suscripción del presente Convenio Específico, para dar inicio a la ejecución de EL PROYECTO luego de la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente, el mismo que forma parte de las acciones priorizadas en su Plan Estratégico Institucional 2014-2018, Adecuado al Plan Estratégico Sectorial Multianual de Sector Ambiental (PESEM) 2013-2016 según Acuerdo N° 269/042-2013-IIAP-CS.



CONVENIO N° 006 -2017

- 1.8 Mediante el Memorando Certificación N° 005-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se aprueba la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000044 de fecha 23 de enero de 2017, por la suma de S/ 999 218,00 (Novecientos Noventa y nueve Mil Doscientos Dieciocho y 00/100 Soles) por recursos oficiales de crédito y S/. 3 500 000,00 (Tres Millones Quinientos Mil y 00/100 Soles) por donaciones y transferencias, que hacen un total de S/ 4 499 218,00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y nueve Mil Doscientos Dieciocho y 00/100 Soles).



CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 EL PROGRAMA es una intervención del MINAM con carácter de inversión pública, Código PROG- 0482010-SNIP, que tiene como principales acciones el fortalecimiento de la competitividad de los sistemas productivos sostenibles relacionados a las actividades económicas locales, el fortalecimiento de la gestión para la conservación y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas andino - amazónicos, el fortalecimiento de la institucionalidad para la gestión sostenible de los recursos naturales y el cofinanciamiento de Proyectos Ambientales que serán ejecutados por los denominados Organismos Ejecutores de PIP.
- 2.2 EL I.I.A.P, es una Institución de investigación científica y tecnológica concebida para lograr el desarrollo sostenible de la población amazónica, con énfasis en lo rural, especializada en la conservación y uso correcto de los recursos naturales en la región amazónica. Por lo que realiza sus actividades de forma descentralizada, promoviendo la participación tanto institucional, como de la sociedad civil organizada.



CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 El presente Convenio se sustenta principalmente en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública) y modificatorias.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.



CONVENIO N° 006 -2017

- Decreto Supremo N° 294-2013-MEF, Aprueba Operación de Endeudamiento Externo con la CAF.
- Contrato de Préstamo celebrado entre la República del Perú y la CAF con fecha 03.12.2013.
- Resolución Ministerial N° 298-2014-MINAM, Formaliza la creación de la Unidad Ejecutora de EL PROGRAMA.
- Resolución Ministerial N° 040-2015-MINAM, Aprueba el Manual de Operaciones de EL PROGRAMA.
- Resolución Ministerial N° 177-2015-MINAM, Designa Director Ejecutivo de EL PROGRAMA.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2015-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2, que aprueba los Estudios Definitivos I Etapa de los PIP del PGAS CVIS 2.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2, que aprueba los Estudios Definitivos II Etapa de los Proyectos de Inversión Pública que integran el PGAS CVIS 2.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2, que aprueba los "Criterios Estandarizados relativos a las Bases para el Concurso de Planes de Eneconegocios" y los "Criterios Estandarizados relativos a las Bases para la Convocatoria del financiamiento de PIP Ambientales" del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa (PGAS CVIS 2), actualizada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-2015-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2, que aprueba la Directiva N° 002-2016-MINAM-DVMDERN/UEGRN-PGASCVIS2 "Normas y procedimientos para la incorporación de PIP y otorgamiento y ejecución de transferencias financieras a los organismo ejecutores de Proyectos de Inversión Pública (PIP) Ambientales".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2, que establece los proyectos seleccionadas en la Convocatoria 2016 de PIP Ambientales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1 El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos orientados a la transferencia financiera para la ejecución del PIP viable "RECUPERACION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN BOSQUES HUMEDOS AMAZONICOS EN LOS



SECTORES DE MAVILA, SHIRINGAYOC, ALERTA, VILLA ROCIO, LA NOVIA Y MARANGUAPI EN LA REGION MADRE DE DIOS", en adelante EL PROYECTO y la realización de las acciones de operación y mantenimiento que permitan la sostenibilidad de mismo.

El proceso de ejecución de EL PROYECTO se sujetará estrictamente a las disposiciones sobre la materia, específicamente a las normas presupuestales, de tesorería, de inversión pública y de contrataciones de control del Estado.

4.3 La ejecución de EL PROYECTO será efectuada bajo la modalidad de Administración Directa.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 El PROGRAMA asume las obligaciones siguientes:

- a. Realizar la transferencia financiera para la ejecución de EL PROYECTO seleccionado en la Convocatoria 2016 de PIP Ambientales, de EL I.I.A.P. hasta por un monto máximo de S/ 999 218.0 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Dieciocho y 0/100 Soles), cuyo costo total a precios de mercado asciende a S/ 999 218.0 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Dieciocho y 0/100 Soles), de conformidad con el Informe Técnico N° 047-2016MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP de fecha 23 de diciembre de 2016 por el que se declara la viabilidad en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en el marco de las facultades delegadas mediante Informe Técnico N° 002-2016-EF/63.01, comunicado mediante el Oficio N° 0164-2016-MINAM/DVMDERN/UEGRN de fecha 07 de noviembre de 2016, previa emisión de la Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente que autorice la transferencia financiera, sujeto a la disponibilidad de recursos de EL PROGRAMA.
- b. Realizar la transferencia financiera de acuerdo con el Cronograma de Desembolso presentado por EL I.I.A.P y en virtud de las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones de EL PROGRAMA y la normatividad presupuestal vigente.
- c. Comunicar a EL I.I.A.P la realización de acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión, auditoría y/o evaluación que EL PROGRAMA considere pertinente efectuar en virtud de lo establecido en el presente Convenio.
- d. Asumir los costos para la realización del monitoreo, seguimiento, supervisión y/o auditoría previstas en la cláusula octava del presente Convenio ejecutados por EL PROGRAMA.
- e. Designar al responsable del monitoreo de EL PROYECTO que será acreditado ante EL I.I.A.P, a fin de verificar y garantizar la adecuada ejecución del mismo.
- f. Solicitar la realización de acciones de control a los organismos competentes, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control.



CONVENIO N° 006 -2017

5.2 EL I.I.A.P asume las obligaciones siguientes:

- a. Ejecutar EL PROYECTO materia de la transferencia financiera, de acuerdo con los estudios de pre inversión y expediente técnico o estudios definitivos aprobados, complementando con recursos propios, de ser el caso, el financiamiento que fuera necesario para garantizar la culminación total y puesta en marcha de EL PROYECTO.
- b. Utilizar los recursos entregados por EL PROGRAMA única y exclusivamente en la ejecución del PROYECTO materia del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.
- c. Realizar las acciones necesarias para que, en un plazo que no exceda de diez (10) días calendario contados a partir de la transferencia financiera, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución de EL PROYECTO.
- d. Presentar a EL PROGRAMA informes trimestrales del avance físico y financiero de la ejecución de EL PROYECTO.
- e. Facilitar a EL PROGRAMA las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación de la implementación de EL PROYECTO, brindándole el acceso a la información relacionada al mismos y el apoyo técnico en caso de ser necesario.
- f. Ejecutar EL PROYECTO de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y otras que le sean aplicables.
- g. En lo que corresponda, instalar en las inmediaciones de la zona de ejecución de EL PROYECTO, el cartel de obra en el que figure el aporte financiero de EL PROGRAMA así como toda información relevante inherente a EL PROYECTO.
- h. A la culminación de EL PROYECTO, enviar copia del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera a EL PROGRAMA.
- i. Cumplir las disposiciones técnicas del responsable del monitoreo de EL PROYECTO, siempre y cuando estas se encuentren comprendidas dentro de las especificaciones que forman parte del Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, así como las normas establecidas en las Directivas que EL PROGRAMA emita.
- j. Realizar, en el periodo posterior a la ejecución de la etapa de inversión de EL PROYECTO, las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar las acciones de operación y mantenimiento que permitan la continuidad de la capacidad de los bienes y/o servicios brindados por EL PROYECTO.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO CON TRANSFERENCIA FINANCIERA

- 6.1 EL PROGRAMA financiará, vía transferencia financiera a favor de EL I.I.A.P para el financiamiento de la ejecución de EL PROYECTO que asciende a la suma de S/ 999 218.0

(Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Dieciocho y 0/100 Soles), un máximo de S/ 999 218,0 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Dieciocho y 0/100 Soles), luego de que se haya cumplido con la emisión de la Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente.

EL PROGRAMA solo transferirá recursos para las partidas definidas en el anexo A del presente convenio. Por lo tanto, EL PROGRAMA no financiará bajo ninguna circunstancia mayores costos que se requieran para la ejecución, culminación y puesta en marcha de EL PROYECTO materia del presente Convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos), los que deberán ser asumidos por EL I.I.A.P.

- 6.3 Culminado el Convenio, sea por cumplimiento o resolución del mismo, EL I.I.A.P. deberá efectuar la liquidación financiera de EL PROYECTO en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, y restituir de inmediato a EL PROGRAMA, de ser el caso, los saldos de las transferencias efectuadas, incluidos los intereses, conforme lo establecen las disposiciones emanadas por la Ley N° 28693 - Ley del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas en la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la liquidación física y financiera de EL PROYECTO por parte de EL I.I.A.P.
- 7.2 Las obligaciones a cargo de EL I.I.A.P. que por su naturaleza deban continuar después del vencimiento del plazo previsto en el párrafo precedente, se mantendrán vigentes aun después del periodo de vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO Y SUPERVISION

- 8.1 Las partes acuerdan que EL I.I.A.P. está obligado a presentar a EL PROGRAMA informes trimestrales, de carácter técnico y presupuestal, de los avances en la implementación del PROYECTO, así como de los principales indicadores de resultados.
- 8.2 Las partes acuerdan que EL PROGRAMA está facultado a monitorear y supervisar los avances de implementación de EL PROYECTO, su administración y la correcta utilización de los recursos asignados al mismo, pudiendo designar a una o varias personas y/o instituciones para que realicen la supervisión, monitoreo y evaluación.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 1 Las partes acuerdan designar por cada institución, los representantes en calidad de Coordinadores del Convenio:

Por EL PROYECTO:



- Representante Titular: Ronald Nicéforo Trujillo León, Jefe de la Oficina de Administración del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- Representante Alterno: Ronald Corvera Gomringer, Gerente Regional del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.

Por EL PROGRAMA:

- Representante Titular: Perla Karina Gastelo Hidalgo, Coordinadora Regional (e) de la Unidad Operativa Regional de Madre de Dios.
- Representante Alterno: Carmen Rosa Kameko Soria, Coordinadora Técnica de la Dirección Ejecutiva del Programa

9.2 Dichos Coordinadores estarán encargados de revisar el cumplimiento de los acuerdos del presente Convenio así como sistematizar las actividades que se realicen en el marco del mismo.

9.3 En caso que EL I.I.A.P considere necesario reemplazar a sus representantes, entonces deberá cursar una notificación a EL PROGRAMA, comunicando dicho reemplazo, en el que se señale a los nuevos representantes designados

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes manifiestan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma libre, según las reglas de Buena Fe. En tal sentido, las partes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

10.2 En caso de surgir las discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada, atendiendo a la competencia de ambas, dentro de lo indicado por los incisos 77.1 y 77.2 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS

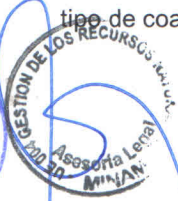
11.1 Para los efectos del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

11.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

11.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre, autónoma y sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos.



CONVENIO N° 006 -2017

- 12.2 Las partes podrán poner fin al presente acuerdo de forma unilateral o de mutuo acuerdo, resultando suficiente la remisión de una comunicación escrita a la contraparte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, explicando los motivos para poner término a la relación originada por el presente Convenio.

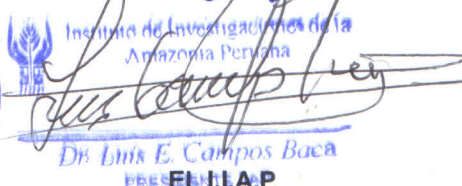
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

- 13.1 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirán las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del mismo.
- 13.2 Las Adendas que contengan las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el Convenio deberán ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio.
- 13.3 Cualquier modificación deberá ser solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia, dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el mismo Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- 14.1 En el marco del presente Convenio, se formularán y suscribirán actas de los acuerdos entre EL PROGRAMA y EL I.I.A.P, sobre los aspectos tratados, las soluciones y recomendaciones, así como los asuntos pendientes de solución. En ningún caso las actas o acuerdos podrán superar lo normado en el presente Convenio. Asimismo, ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Convenio.
- 14.2 En los casos no previstos en el presente Convenio, ambas partes se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en tres (3) originales, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de Enero del 2017.



CONVENIO N° 006 -2017

ANEXO A

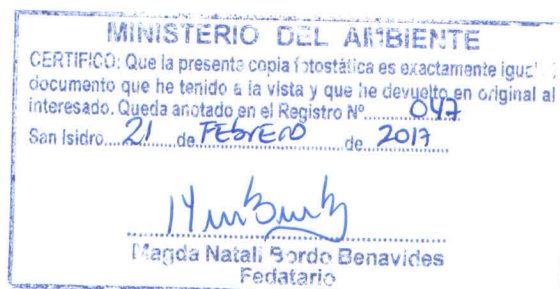
Lista de partidas que serán financiadas con cargo a los recursos de EL PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO			TOTAL S/
	PGAS CVIS 2	ORGANISMO DESCONCENTRADO	OTRO	
Componente 01.- Recuperación de la Cobertura Vegetal en los Ecosistemas de Bosques Húmedos Amazónicos	306,530.0			306,530.0
Componente 02.- Conocimiento Adecuado de Técnicas de Recuperación de Suelos de Ecosistemas de Bosques Húmedos	302,830.0			302,830.0
Componente 03.- Incremento del Nivel de Conocimiento Ambiental y de Gestión de los Ecosistemas de Bosques	237,858.0			237,858.0
Expediente Técnico	21,500.0			21,500.0
Supervisión	50,000.0			50,000.0
Gastos generales	73,500.0			73,500.0
Liquidación	7,000.0			7,000.0
TOTAL	999 218,0	0,0	0,0	999 218,0

Fuente: PIP con Código SNIP 365841.



Dr. Luis E. Campos Balcázar
PRESIDENTE IIAP
EL I.I.A.P.



Resolución Ministerial N° 32 -2017-MINAM

Lima, 01 FEB 2017

Vistos, el Informe N° 005-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN, del Director Ejecutivo del PGAS CVIS 2; el Informe Técnico N° 008-2016-MINAM/SG/OPP-UPR y el Memorando N° 058-2017-MINAM/SG/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 101-2017-MINAM/SG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ello;

Que, mediante Decreto Supremo N° 294-2013-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento – CAF, hasta por la suma de US\$ 16 000 000,00 (DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa”, en adelante el Programa;

Que, según lo dispuesto en el artículo 3 del referido Decreto Supremo, la Unidad Ejecutora del Programa será el Ministerio del Ambiente;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2013, la Corporación Andina de Fomento – CAF y la República del Perú suscriben el Contrato de Préstamo hasta por US\$ 16.000.000.00, destinado a financiar parcialmente el Programa;

Que, por Resolución Ministerial N° 298-2014-MINAM, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora “004 Gestión de los Recursos Naturales”, en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, para la ejecución del “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 040-2015-MINAM se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur – II Etapa; precisando en su numeral 2.4 la tipología y las características de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) que conforman el Conglomerado de Proyectos Ambientales del Programa;



Que, el numeral 2.4.4 del referido Manual de Operaciones establece los montos de cofinanciamiento máximos que se asignan según el tipo de organismos ejecutores de PIP; asimismo, indica que en caso los montos solicitados para su cofinanciamiento superen los montos máximos establecidos, el Organismo Ejecutor del PIP, asumirá el financiamiento del excedente del costo de inversión del referido Proyecto;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2, se aprobaron los resultados de la Convocatoria 2016 de Proyectos de Inversión Pública Ambientales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 391-2016-MINAM, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, el literal d) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades, dentro de las cuales señala aquellas que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normatividad vigente;

Que, por su parte, el artículo 16 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 y Resolución Directoral 027-2014-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de las transferencias financieras;

Que, mediante Informe N° 005-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN, el Director Ejecutivo del Programa, comunica la suscripción de seis (06) Convenios Específicos de Transferencia Financiera a las Municipalidades Distritales de: Ccatca (Cusco), Andahuaylillas (Cusco), Camanti (Cusco), Ocongate (Cusco), Oropesa (Cusco) y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), con la finalidad de que la titular del pliego apruebe la respectiva transferencia financiera;

Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2017-MINAM/SG/OPP/UPR la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda aprobar la transferencia financiera a favor de seis (6) entidades públicas, hasta por la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Dieciocho y 00/100 Soles (S/ 4 499 218. 00) para el cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública a cargo de la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales del Pliego 005: Ministerio del Ambiente;

Con el visado del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Manual de Operaciones del “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur – II Etapa”, aprobado por Resolución Ministerial N° 040-2015-MINAM; la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2;



Que, el presente documento es una copia fiel del original que he tenido a la vista y que he devuelto en original al interesado. Queda anotado en el Registro N° 097
San Isidro, 21 de FEBRERO de 2017

Natali Sordo Denavides
Natali Sordo Denavides
Fedatario

SE RESUELVE:

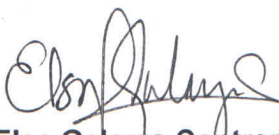
Artículo 1.- Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente hasta por la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 4 499 218.00), a favor de las entidades públicas consignadas en el Anexo de la presente Resolución, con cargo a los recursos asignados en el Año Fiscal 2017 a la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública Ambientales.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración o quien haga sus veces en el "Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur – II Etapa", deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- El "Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur – II Etapa" es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales les fueron entregados los recursos.

Artículo 4.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Elsa Galarza Contreras
Ministra del Ambiente

MINISTERIO DEL AMBIENTE
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en original al interesado. Queda anotado en el Registro N° 049
San Isidro... 21 de Febrero de 2017

Magda Natali Sordo Benavides
Fedatario

SE RESUELVE:

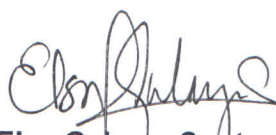
Artículo 1.- Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente hasta por la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 4 499 218.00), a favor de las entidades públicas consignadas en el Anexo de la presente Resolución, con cargo a los recursos asignados en el Año Fiscal 2017 a la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública Ambientales.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración o quien haga sus veces en el “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur – II Etapa”, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- El “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur – II Etapa” es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales les fueron entregados los recursos.

Artículo 4.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Elsa Galarza Contreras
Ministra del Ambiente

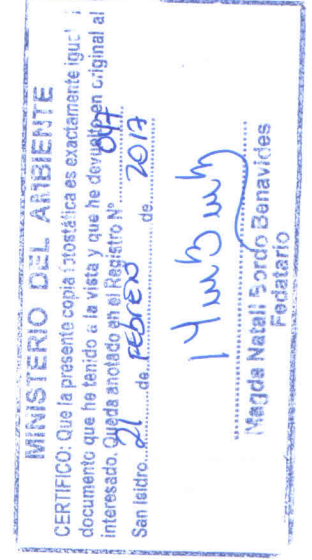
MINISTERIO DEL AMBIENTE
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en original al interesado. Queda anotado en el Registro N° 047
San Isidro 21 de FEBRERO de 2017

Magda Natal Sordo Benavides
Fedatario

ANEXO A
RELACIÓN DE PIP AMBIENTALES

REGION DEL PIP AMBIENTALES											
N°	NÚMERO DE CONVENIO ESPECÍFICO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL PIP	CODIGO SNIP	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO DE INVERSIÓN			N° DE SOLICITUD DE CCP
								TOTAL	PGAS CVIS 2	ENTIDAD	
1	001-2017	25/01/2017	Cusco	Municipalidad Distrital de Andahuayllillas	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO, BARRIDO, RECOLECCION, TRANSPORTE Y REAPROVECHAMIENTO EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLLILLAS - QUISPICANCHI - CUSCO	368428	ROOC	710,656.3	700,000.0	10,656.3	044
2	002-2017	25/01/2017	Cusco	Municipalidad Distrital de Ccatcca	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE CCATCA - QUISPICANCHI - CUSCO	339463	ROOC	2,570,353.0	700,000.0	1,870,353.0	044
3	003-2017	25/01/2017	Cusco	Municipalidad Distrital de Camanti	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO	340942	ROOC	1,504,597.3	700,000.0	804,597.3	044
4	004-2017	25/01/2017	Cusco	Municipalidad Distrital de Ocongate	RECUPERACION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN LA COMUNIDAD DE MALLMA DE LA CABECERA DE LA CUENCA DEL RIO MAPACHO, DISTRITO DE OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO	368607	ROOC	747,188.2	700,000.0	47,188.2	044
5	005-2017	25/01/2017	Cusco	Municipalidad Distrital de Oropesa	RECUPERACION DEL ECOSISTEMA CON POTENCIAL ECOTURISTICO Y BELLEZA PAISAJISTICA DEL HUMEDAL DE HUASAO, DISTRITO DE OROPESA - QUISPICANCHI - CUSCO	366122	ROOC	817,343.9	700,000.0	117,343.9	044
6	006-2017	25/01/2017	Madre de Dios	Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP)	RECUPERACION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN BOSQUES HUMEDOS AMAZONICOS EN LOS SECTORES DE MAVILA, SHRINGAYOC-ALERTA,VILLA ROCIO, LA NOVIA Y MARANGUAPI EN LA REGION MADRE DE DIOS	365841	ROOC	999,218.0	999,218.0	0.0	044
TOTAL								7,349,356.7	4,499,218.0	2,850,138.7	-
Fuente: Base de Datos del PGAS CVIS 2											

Fuente: Base de Datos del PGAS CVIS 2.



Isabel Susana Lomparte Cruz

Isabel Susana Lomparte Cruz
Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
UE 004 - GRN
MINISTERIO DEL AMBIENTE